

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADICIONAL No. 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 122 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y FERNEX S.A.S

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **FERNEX S.A.S**, con NIT 900.790.447-1, representante legal LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO identificado con C.C. No. 1.098.801.549 DE BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Mediante oficio de fecha 09 de abril de 2026, el contratista de obra eleva solicitud de adicional en tiempo al contrato de obra No. 120 del 2025 al contratista de la interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; a). **BAJO RENDIMIENTO POR RESTRICCIÓN DE ACCESO ÚNICO:** Debido a la inexistencia de rutas alternas para el transbordo de personas y el transporte de productos agrícolas, la obra ha debido priorizar el tránsito ciudadano sobre el avance técnico, reduciendo drásticamente las jornadas de trabajo efectivas. b). **AFECTACIÓN POR PARO NACIONAL:** A partir de la fecha, se reportan bloqueos indefinidos en arterias principales de Santander. Esta jornada de paro nacional impide el libre tránsito de personal y suministros hacia el municipio sin conocer el tiempo del mismo. c). **ESCASEZ DE MATERIALES EN EL ÁREA:** Se reporta una escasez crítica de materiales pétreos y cementantes en la zona de influencia del proyecto, situación que dificulta el suministro constante necesario para los vaciados programados. 2. Que mediante oficio de fecha 10 de abril de 2026 radicado ante el director de infraestructura – Finverpaz, el contratista de la interventoría manifiesta “Tras analizar la solicitud presentada por el contratista de obra el día 09 de abril de 2026, esta Interventoría AVALA la adición en plazo por el término de UN (1) MES para el Contrato de Obra N°120 de 2025”. de igual manera indica “Extender la vigencia del Contrato de Interventoría N°122 de 2025 por un término igual al Contrato de Obra UN (1) MES, ajustando la fecha de terminación actual del 14 de abril de 2026”. 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 5. Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista de obra e interventoría y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. 6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes:

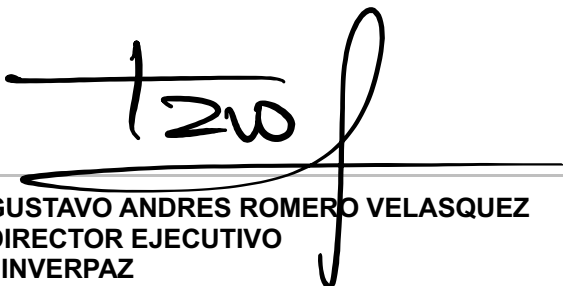
CLAUSULAS: **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato N.º 122 de 2025, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO HACIA CASCO URBANO POR LA CALLE 3, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ, SANTANDER.** **CLÁUSULA 2.** Modificar la cláusula 8 del contrato inicial y la adición al contrato, la cual quedara de la siguiente manera **CLÁUSULA 8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo adicional al Contrato inicial es de **UN (01) MES**, contado a partir de la terminación del plazo inicial. Es decir en total el plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA 3. GARANTÍA ÚNICA.** Modificar la cláusula 9 del contrato inicialmente suscrito la cual quedara de la siguiente manera; **CLÁUSULA 9. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe ampliar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional al Contrato la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO**



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA 4.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 5 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 3 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de abril del 2026.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO FINVERPAZ Nit. 901.783.188-3	FERNEX S.A.S Nit 900.790.447-1 R/L LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO C.C. No 1.098.801.549 DE BUCARAMANGA

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFVV- DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

